



## **Reglamento General del Programa Modelo Naciones Unidas**

### **I. Delegaciones**

#### **Artículo 1**

##### *De la conformación de las Delegaciones*

- Las Delegaciones se integrarán por: 1 Embajador y 2 Delegados para la Asamblea General y 2 Delegados más para la Organización Mundial del Comercio en caso que el país representado integre la misma.
- Si el país asignado tiene representación en el Consejo de Seguridad, la Delegación tendrá 2 Delegados más ante dicho órgano.
- Los Organismos no Gubernamentales estarán representados por 3 delegados.
- Las Delegaciones podrán ser Mixtas, en los casos en que estén conformadas por alumnos de dos establecimientos como máximo y el docente a cargo de las mismas deberá pertenecer a ambos establecimientos. La excepción a este punto es responsabilidad de los Comités Organizadores.

#### **Artículo 2**

##### *De las denominaciones que han de utilizarse*

Podrá utilizarse indistintamente la denominación "Estado Miembro", "Representación" o "Delegación". Los integrantes de las mismas serán llamados indistintamente "Señores Delegados" o "Señores Representantes".

#### **Artículo 3**

##### *Del Embajador*

- a. El Embajador podrá presenciar y participar activamente de las Sesiones de los diferentes Órganos y Comisiones del Modelo en los cuales se encuentre representada su Delegación y en las Sesiones formales del Consejo de Seguridad. Deberá asistir a las reuniones obligatorias en la Sala de Embajadores, salvo que fuese citado por el Consejo de Seguridad.
- b. El Embajador podrá ser invitado por los diferentes Órganos a participar sin derecho a voto en las deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para su Estado aún sin ser miembro del Órgano en cuestión.
- c. Su labor consistirá en la coordinación de la tarea de los delegados y la orientación de las posiciones a tomar en conjunto, definiéndolas en caso de disidencias internas.
- d. En conjunto con los demás miembros de su Representación elaborarán la lista de prioridades de acuerdo a los intereses de su Nación, establecerán la flexibilidad de sus posiciones y delinearán la estrategia diplomática a aplicar.
- e. Consultará a los Delegados todo aquello que atañe al Órgano o Comisión en los que se desempeñan a fin de respetar su labor, continuarla o reformularla en caso de ser necesario. En modo alguno impondrá su opinión sin antes debatirla y argumentarla. Sólo en el caso de no contar con el tiempo necesario, tomará la decisión final conforme lo establecido en el inciso "d".



- f. Deberá anunciar su ingreso en cada Órgano a los ujieres de recepción; y refrendar con su firma su retiro de los mismos, a fin de facilitar su rápida ubicación en caso de necesidad.
- g. Convalidará con su firma y participará en la elaboración de los Tratados en los que su Delegación se encuentre comprometida, de acuerdo a los intereses del Estado que representa.

#### **Artículo 4**

##### *De los Delegados*

- a. Conformarán un equipo de trabajo, coordinados por el Embajador, representando al país en los Órganos o Comisiones que se hayan asignado previamente, o en las que por fuerza mayor tuvieran que asistir.
- b. Dispondrán del voto de su Delegación de acuerdo a la estrategia delineada y teniendo en cuenta el desarrollo de la Debate.
- c. Podrán desempeñar el rol de Embajador en caso de ausencia momentánea o permanente del mismo, de acuerdo a una línea de reemplazo previamente establecida por Delegación expresa del Embajador.
- d. Harán uso de la palabra en la medida en que lo consideren oportuno y les sea concedida.

#### **Artículo 5**

##### *De las Delegaciones Observadoras*

- a. Representan a Movimientos, Organizaciones Intergubernamentales u ONG's, a quienes la ONU ha otorgado la condición de "Observador".
- b. Las Delegaciones Observadoras, si las hubiere, estarán conformadas por tres delegados.
- c. Tendrán acceso irrestricto a las reuniones informales de las Comisiones y podrán presenciar las sesiones formales de los diferentes órganos.
- d. No podrán votar.
- e. Convalidarán con la firma de sus Delegados aquellos Tratados en los que tenga directa intervención.
- f. Los diferentes Órganos podrán solicitar informes periódicos a éstas Delegaciones, por medio de la Secretaría del Modelo.

#### **Artículo 6**

##### *De la presencia de los Delegados en los Órganos y Comisiones*

- a. Se requiere a los miembros la presencia obligatoria de al menos uno y no más de dos representantes en cada Comisión en la que participen.
- b. No podrán retirarse sin informar al menos al Jefe de Ujieres durante el desarrollo de las Sesiones o al representante de la Secretaria correspondiente a la Comisión u Órgano, según corresponda.



- c. En el Consejo de Seguridad será obligatoria la presencia de al menos un representante por país integrante del Órgano mencionado.
- d. No podrán ingresar a los Órganos correspondientes los representantes que:
  - No porten su correspondiente credencial
  - Falten al cumplimiento de las normas de comportamiento.

## II. Requisitos para la Participación

### Artículo 7

#### *De los requisitos para ser Delegado*

##### 1. Requisitos generales:

- a. Ser alumno Regular de Establecimientos de Enseñanza Media, Técnica y Agraria, o Polimodal, de gestión pública o privada con reconocimiento oficial. (En aquellas jurisdicciones donde no se haya aplicado la Reforma Educativa podrán participar los alumnos de Tercero a Sexto Año).
- b. La edad máxima para la inscripción será de 20 años, inclusive, a la fecha límite establecida por el Comité Organizador para presentar los correspondientes formularios de Inscripción.
- c. Conocer todo lo establecido en el presente Reglamento, y los Reglamentos de cada uno de los Órganos que se representen en el Modelo.

##### 2. Requisitos especiales para los MNU's Escolares, Interescolares, Distritales y Regionales:

- a. En los MNU's Escolares, Interescolares, Distritales y Regionales podrán participar como Delegados los alumnos de 9º año de la EGB, siempre que fuese Embajador un alumno perteneciente al nivel de Educación Polimodal, pero no así en las instancias Provinciales y en la Nacional.
- b. Los pertenecientes al Nivel Adultos podrán participar hasta los 20 (veinte) años de edad inclusive, salvo en los casos de Modelos autorizados por la Asociación Conciencia y que estén destinados exclusivamente para Adultos.

### Artículo 8

#### *De los requisitos para ser Autoridad*

Haber participado de un Curso de Capacitación, haber sido evaluado y seleccionado de acuerdo a sus conocimientos y competencias por la Dirección Pedagógica del Programa MUNAR.

- a. En los MNU's de nivel Escolar, Distrital, Regional e Interescolar:
  - Los requisitos generales del artículo siete.
  - En el rol de ujieres podrán participar alumnos del 8º y 9º año del Tercer Ciclo de la EGB.
- b. En los MNU's Provinciales y Nacionales:
  - Los requisitos generales establecidos en el artículo 7 (siete) del presente Reglamento.
  - En el rol de ujieres podrán participar alumnos del 9º año del Tercer Ciclo de la EGB.
  - Bajo ninguna excepción podrán participar en estas instancias alumnos del 8º año de la EGB.



## **Artículo 9**

*Del requisito obligatorio de las Delegaciones para ingresar al MNU*

Las Delegaciones deberán presentar con carácter obligatorio, en la fecha que establezca el Comité Organizador, acorde a los lineamientos establecidos en la Guía del Delegado para su confección, los siguientes documentos:

- a. Documento de Posición para la Asamblea General.
- b. Anteproyectos y/o Informes Preliminares, según el Órgano que corresponda.

## **III. Órganos**

**A.** De los Órganos:

### **Artículo 10**

Serán Órganos del Modelo de Naciones Unidas: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la Secretaría General y la Cumbre Ministerial de la Organización Mundial del Comercio.

### **Artículo 11**

Cada Órgano se regirá según su propio Reglamento, siendo la Asamblea General el principal Órgano Deliberativo.

**B.** De las Comisiones:

### **Artículo 12**

La Asamblea General tratará los temas previstos por el Comité Organizador del Modelo.

### **Artículo 13**

Dentro de su respectiva Comisión cada Tema o Tópico se tratará primero en un Debate en General y luego en un Debate en Particular sobre el Anteproyecto de Resolución. Los Proyectos de Resolución aprobados por cada Comisión serán elevados al Plenario del Órgano correspondiente para su tratamiento y votación definitiva.

### **Artículo 14**

La Asamblea General podrá tener hasta seis Comisiones Principales:

- 1) **Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional** (Primera Comisión)
- 2) **Comisión de Asuntos Económicos y Financieros** (Segunda Comisión)
- 3) **Comisión de Asuntos Sociales, Culturales y Humanitarios** (Tercera Comisión)
- 4) **Comisión Política Especial y de Descolonización** (Cuarta Comisión)
- 5) **Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto** (Quinta Comisión)
- 6) **Comisión Jurídica** (Sexta Comisión)

### **Artículo 15**

El Consejo Económico y Social podrá tener hasta nueve Comisiones Principales:

- 1) **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**
- 2) **Comisión de Estadística**



- 3) **Comisión de Desarrollo Social**
- 4) **Comisión de Población**
- 5) **Comisión de Derechos Humanos**
- 6) **Comisión de Estupefacientes**
- 7) **Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**
- 8) **Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo**
- 9) **Comisión para el Desarrollo Sostenible**

C. De Secretaría General:

#### **Artículo 16**

La Secretaría General será encabezada por el Secretario General en los MNU.

#### **Artículo 17**

La Secretaría General velará por este Reglamento el cual cumplirá y hará cumplir. Impondrá las medidas disciplinarias correspondientes en el caso de incumplimiento de las normas de comportamiento.

#### **Artículo 18**

La Secretaría General podrá en cualquier momento formular Declaraciones orales o escritas a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Seguridad y a sus Comisiones.

#### **Artículo 19**

De las atribuciones exclusivas del Secretario General

- a. El Secretario General declarará oficialmente abierto y cerrado el Modelo de Naciones Unidas.
- b. El Secretario General, como funcionario de los Estados Miembros, hará de portavoz de la Comunidad Internacional. Podrá convalidar con su firma los Tratados o pactos Bilaterales o Multilaterales realizados en función de la "Diplomacia Preventiva".
- c. El Secretario General podrá permitir el ingreso de observadores especiales a las diferentes instancias del Modelo, acompañándolos, y bajo su expresa autorización.
- d. El Secretario General podrá delegar sus atribuciones, total o parcialmente a otra autoridad del Modelo.
- e. Coordinará la labor de sus representantes en cada uno de los Órganos y Comisiones, conformando un equipo de trabajo a fin de ser constantemente informado por ellos acerca del desarrollo del Modelo y de la función específica que les corresponde.
- f. Dependerán de su Autoridad, pero con una mayor autonomía de gestión, el Secretario Adjunto para Tratados Internacionales (sí lo hubiera), el Secretario de Coordinación (que participará de las reuniones de las Autoridades máximas) y el de Prensa y Relaciones Públicas.

#### **Artículo 20**

*Atribuciones del Secretario General y sus Adjuntos o Representantes*

- a. Moderarán los diferentes Órganos del Modelo en caso de considerarlo necesario.



- b.** Podrán informar a los diferentes Órganos sobre las cuestiones que se estuvieren tratando en otros Órganos.
- c.** Informarán a la Asamblea General de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y seguridad internacional que estuviere tratando el Consejo de Seguridad; asimismo informarán a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos temas.
- d.** Facilitarán las negociaciones entre los representantes y colaborarán con ellos dentro del Modelo, pudiendo intervenir activamente.
- e.** Integrarán la Mesa de Aprobación de Anteproyectos de Resolución.
- f.** Los Adjuntos de Comisión recibirán las enmiendas a los Anteproyectos de Resolución que las Delegaciones deseen presentar para el Debate en Particular de las Comisiones y el Adjunto del Órgano las enmiendas para el Proyecto de Resolución a tratar en el Plenario.
- g.** El Secretario General conformará la Mesa de Presidencia del Plenario, y sus Adjuntos podrán hacerlo pero en forma no permanente en cada uno de los Órganos y Comisiones, ya que en primer lugar tienen que estar a disposición de las Delegaciones y de los Consejeros durante el transcurso de los Debates.
- h.** El Secretario Adjunto para Tratados Internacionales, será el encargado de orientar las negociaciones entre los Embajadores en la Sala a tal efecto dedicada, y dirigirá la Ceremonia de Firma de Tratados, con la presencia del Secretario General. En caso de no poder estar presente el Secretario General y sólo por fuerza por mayor, presidirá dicha Ceremonia.

#### **Artículo 21**

##### *De la Atribución especial del Secretario General*

- a.** La Secretaría General será la última instancia de decisión dentro del Modelo, en cuanto a la aplicación del Reglamento.
- b.** Interpretará este Reglamento y decidirá las cosas no previstas por el mismo.
- c.** Consultará previamente a los Presidentes de los Órganos y les informará en primer término, cualquier decisión que les atañe en virtud de ser la Autoridad máxima del mismo, y que no sea de orden disciplinario.
- d.** Formará parte del Comité Organizador, una vez electo, con derecho a voto en las decisiones; así también el Secretario de Coordinación de él dependiente.
- e.** Elaborará y entregará un Informe de lo realizado durante al MNU, al representante del Equipo Nacional de Asesores designado para el MNU.

### **IV. Organismos**

#### **Artículo 22**

Los Organismos se registrarán por su propio Reglamento, teniendo su propio equipo de autoridades, y funcionará en forma independiente respecto de los restantes Órganos representados en el MNU.



### **Artículo 23**

*De las denominaciones que han de utilizarse en el protocolo*

Podrá utilizarse indistintamente la denominación "Estado Miembro" o "Representación". Los integrantes de las mismas serán llamados indistintamente "Señores Ministros" "Señores Representantes".

### **Artículo 24**

Todo lo establecido en el presente Reglamento para las Delegaciones será aplicable a los Ministros, o representantes en los Organismos, en cuanto no este modificado, o sea incompatible con el Reglamento del mismo.

## **V. Atribuciones de la Autoridades**

### **Artículo 25**

*De las Autoridades Máximas*

Son Autoridades Máximas del MNU el Presidente de cada uno de los Órganos, el Secretario General (de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 21) y el Secretario de Coordinación de él dependiente, y los Directores de los Organismos.

Tanto el Secretario General como el Secretario de Coordinación participarán además de las reuniones del Comité Organizador.

### **Artículo 26**

*De la Presidencia de los Órganos o Comisiones*

- a.** La Mesa de Presidencia estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo, por un Relator y la presencia de un representante de la Secretaría General (Art. 20, "g").
- b.** Atribuciones de la Presidencia:
  - Además de ejercitar los poderes conferidos por los correspondientes Reglamentos, la Presidencia de cada Comisión declarará la Apertura y Clausura de cada Sesión formal.
  - Dirigirá las discusiones en las Sesiones.
  - Asegurará el cumplimiento de los Reglamentos y de las Reglas de Procedimientos.
  - Coordinará el Derecho a la Palabra, realizará preguntas y anunciará las decisiones.
  - Integrará la Mesa de Aprobación de Anteproyectos.
- c.** El Presidente en ejercicio, podrá decidir directamente o proponer a las Delegaciones decidir sobre:
  - La limitación del tiempo de los Oradores.
  - El cierre de la Lista de Oradores.
  - El cierre del Debate.
  - La suspensión o aplazo de una Sesión.
  - La suspensión del envío de mensajes durante las Sesiones.



## **Artículo 27**

### *De los Relatores*

- Conforman un equipo de trabajo al servicio de las Mesas de Presidencia de las que forman parte, a fin de llevar adelante un pormenorizado informe acerca del transcurso de las Sesiones.
- Será capacitado para poder suceder, si fuese necesario, al Vicepresidente Segundo.
- Su labor será coordinada y supervisada por un Jefe de Relatores dependiente de la Secretaría General y miembro de la Mesa de Presidencia del Plenario.
- Su presencia será obligatoria y permanente durante las Sesiones y podrá consultar, si lo considerara necesario, a las delegaciones con el objeto de respetar fielmente la intención de las mismas en sus expresiones ante la Comisión u Órgano.
- Presentará un Documento Final al Comité Organizador, (quien lo elevará a la Asociación Conciencia, siete días después de haber finalizado el Modelo), que contendrá todo aquello que hizo al desarrollo del Modelo desde la Apertura y hasta su Clausura, tales como Discursos, Informes, Anteproyectos, Proyectos, Resoluciones; desarrollo de debates, justificaciones de voto; votaciones; medidas disciplinarias aplicadas; enmiendas aprobadas y rechazadas; planillas de presidencia etc.

## **Artículo 28**

### *De los Consejeros de Procedimientos*

- a.** Conforman un equipo de trabajo a cargo del representante de la Secretaría que les corresponda, siendo éste su superior inmediato y responsable último ante las Autoridades máximas del Modelo.
- b.** Atribuciones de los Consejeros de Procedimientos:
  - Los Consejeros deberán asesorar sobre reglamentos y procedimientos a las Delegaciones que así lo soliciten.
  - Orientar y aconsejar a los Delegados para un mejor aprovechamiento del tiempo y de sus saberes.
  - En caso de ser necesario, coordinar las tareas de las Delegaciones o moderar las reuniones informales por un lapso de tiempo a determinar según la situación.
  - No responderán dudas sobre contenidos temáticos, aunque tienen obligación de conocerlos.

## **Artículo 29**

### *De los Ujieres*

- a.** Conforman un equipo de trabajo a cargo del Jefe de Ujieres que les corresponda, siendo éste su superior inmediato y responsable último ante la Presidencia del Órgano durante el transcurso de las Sesiones o de los representantes de la Secretaria durante el resto del tiempo.
- b.** Atribuciones de los Ujieres:
  - Son los encargados de colaborar con las tareas de la Presidencia en las Sesiones formales.
  - Registrarán los votos de las Delegaciones.



- Serán responsables de mantener el orden en los recintos donde funciones los Órganos.
- Resolverán los inconvenientes que se presenten a las Delegaciones.
- Facilitarán la comunicación de las mismas a través de mensajes escritos, en tanto la Presidencia los autorice.
- Durante las consultas oficiosas o negociaciones informales podrán colaborar con los Consejeros en todo aquello que beneficie el desempeño de las Delegaciones.
- Informarán al Jefe de Ujieres (durante el transcurso de las Sesiones) acerca de las causas que motivan el retiro o ausencia de un Delegado del recinto, o bien directamente al representante de la Secretaría General si fuera por motivos de fuerza mayor o urgencia.

## **VI. Normas de Comportamiento**

### **Artículo 30**

#### *De la Credencial*

Es requisito para todos los participantes portar permanentemente su credencial en lugar visible.

### **Artículo 31**

#### *Del trato entre todos los participantes*

El trato de los delegados entre sí, con los miembros del Comité Organizador y con las Autoridades del Modelo será estrictamente formal y respetuoso durante el desarrollo de las actividades del Modelo. Los docentes también deberán respetar la formalidad en el diálogo con las Autoridades del Modelo y los miembros del Comité Organizador.

### **Artículo 32**

#### *De la Vestimenta*

Respetarán las indicaciones relativas al uso de la vestimenta adecuada a la formalidad que el Comité Organizador determine.

### **Artículo 33**

#### *Prohibiciones*

Los Delegados y Autoridades:

- a. No podrán comer, beber o fumar dentro de los recintos de los diferentes Órganos.
- b. No podrán tomar bebidas alcohólicas durante los días en que se desarrolle el Modelo.
- c. No se podrá fumar en los lugares cubiertos pertenecientes al Modelo.

### **Artículo 34**

#### *Del cuidado de los espacios en los que se desarrolla el Modelo*

Está terminantemente prohibido arrojar residuos fuera de los lugares indicados para ello.



### **Artículo 35**

De la comunicación entre las Delegaciones durante las Sesiones

Queda prohibida la comunicación directa entre las distintas Delegaciones durante las Sesiones formales dentro del recinto de cada Órgano. Podrán entregarse mensajes a través de los Ujieres, mientras la Presidencia lo permita.

### **Artículo 36**

*De la obligatoriedad de la presencia durante las Sesiones Formales*

Los Delegados no abandonarán el recinto si el Órgano se encuentra en Sesión Formal. En caso de necesidad, el Delegado podrá retirarse momentáneamente, informando el motivo de su salida al Jefe de Ujieres. Si la salida del Delegado deja a su Delegación sin representación en el Órgano, deberá dejar su cartel de votación en la mesa del Jefe de Ujieres, quién se lo devolverá a su regreso y comunicarlo al representante de la Secretaria General que se encuentre en el recinto.

### **Artículo 37**

*Del cronograma y su cumplimiento*

Los horarios fijados por el Comité Organizador del Modelo deberán respetarse estrictamente.

### **Artículo 38**

*Del uso de artefactos electrónicos*

Queda vedado el uso de artefactos electrónicos que con su funcionamiento interfieran en el trabajo de las Sesiones, excepto para aquellas personas autorizadas por el Comité Organizador.

### **Artículo 39**

*Del contacto entre Delegados y Docentes*

No estará permitido el contacto entre profesores y alumnos durante el desarrollo de las actividades previstas para cada órgano.

### **Artículo 40**

*De los Docentes a cargo de las Delegaciones*

Los Docentes a cargo y los Delegados deben permanecer en el establecimiento donde se realiza el Modelo para cumplir con las actividades programadas. Solo podrán ausentarse por problemas de salud, previo aviso a los miembros del Comité Organizador del Modelo.

## **VII. Medidas Disciplinarias**

### **Artículo 41**

Las Delegaciones que no cumplan con las normas establecidas en el presente Reglamento serán pasibles de las siguientes Medidas disciplinarias, según la gravedad de la infracción:

- Llamado de Atención.
- Apercibimiento.
- Sanción.



#### **Artículo 42**

Las medidas disciplinarias serán aplicadas por las Autoridades del MNU, de acuerdo a los criterios establecidos por la Asociación Conciencia y el Comité Organizador, (conforme el artículo 17 del presente Reglamento y los Instructivos que disponga la Dirección Pedagógica del Programa MUNAR).

### **VIII. Plenario General del Modelo Naciones Unidas**

#### **Artículo 43**

##### *De Presidencia*

Este Plenario será presidido por el Presidente de la Asamblea General, acompañado del Secretario General, los Presidentes de los Órganos restantes y el Jefe de Relatores.

#### **Artículo 44**

##### *De las Exposiciones*

Una vez abierta la Sesión Final, el Adjunto de Asamblea General leerá una breve reseña de lo concretado durante el desarrollo del Modelo por su Órgano. Luego harán lo propio el Presidente del Consejo de Seguridad, y los Presidentes de cada uno de los Organismos que se representen. El Secretario General podrá entonces hacer un uso discrecional de la palabra. En todos los casos el tiempo que duren las exposiciones estará condicionado al cronograma establecido. Una vez concluidas las exposiciones se pasará a un cuarto intermedio hasta el Acto de Clausura del Modelo.

### **IX. Consideraciones Generales**

#### **Artículo 45**

##### *De la Documentación requerida para ingresar al Modelo*

Los Delegados y Autoridades que no hayan presentado la Ficha de Salud y la correspondiente Autorización de sus Padres o Tutores, requerida por el Comité Organizador al inicio del Modelo, no podrán ingresar al mismo.

#### **Artículo 46**

##### *De los invitados en general*

- a.** La asistencia de alumnos no participantes en el Modelo, como de familiares de participantes, será competencia del Comité Organizador, que tendrá en cuenta la infraestructura a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las Sesiones que, junto a los Actos de Apertura y de Clausura, son la únicas instancias que podrán observar, manteniendo el silencio y evitando todo contacto con los Delegados.
- b.** Recibirán de parte del Comité Organizador la correspondiente credencial de Invitado.
- c.** Los grupos de alumnos no podrán ser numerosos y se distribuirán en forma equitativa entre los distintos establecimientos participantes y deberán estar a cargo de un Docente Responsable.



- d. El Comité Organizador no está obligado a organizar este tipo de asistencia a las Sesiones.

#### **Artículo 47**

El Comité Organizador decidirá cuales Órganos se representarán en el Modelo, además de la Secretaría General y la Asamblea General, los que deberán ser representados en todos los MNU's, sin excepción.

#### **Artículo 48**

*De los Modelos con representación de dos Órganos*

En aquellos Modelos en los que se represente sólo la Asamblea y la Secretaría General, se obviará el Plenario del Modelo especificado en el artículo 44. En tanto que en aquellos donde se represente el Consejo de Seguridad, dependerá del tiempo con el que se disponga para la realización de dicho Plenario, pudiéndose incorporar el Informe del Presidente del Consejo de Seguridad al Plenario de la Asamblea General.

#### **Artículo 49**

*Del retiro de los Delegados y Autoridades*

Los Delegados y Autoridades no podrán retirarse de las instalaciones en las que se desarrolle el Modelo de Naciones Unidas sin la debida autorización del Comité Organizador.

#### **Artículo 50**

*De los Requisitos para ser integrante del Equipo de Coordinación*

- a. Ser estudiante de Universidades públicas o Privadas, y/o Institutos Terciarios de Formación Técnica y Docente.
- b. Haber participado anteriormente en el MNU, ya sea como Delegado o Autoridad.

#### **Artículo 51**

*De los Tratados y Acuerdos Bilaterales o Multilaterales*

- a. Los mencionados deberán ser registrados por el representante de la Secretaría General, quien podrá aprobar o no dicho procedimiento.
- b. El ámbito establecido para la negociación y confección de los mismos es la Sala de Embajadores; a excepción de los referidos a temas de Paz y Seguridad Internacionales, donde podrán participar los Delegados ante el Consejo de Seguridad e iniciarse su negociación en el ámbito de dicho Órgano.(Cf. Art. N°3. Inc."G").

#### **Artículo 52**

*De la capacitación y elección de las Autoridades*

La selección de las Autoridades se realizará por parte de la Coordinación Pedagógica del MNU de que se trate, acorde las directivas de la Asociación Conciencia, no debiendo en ningún caso adjudicarse roles con anterioridad a las evaluaciones previstas.

La capacitación de Autoridades deberá realizarse conforme los criterios elaborados por el Equipo de Coordinadores Nacionales del Programa con aprobación de la Dirección Pedagógica del mismo.



La Asociación Conciencia Nacional podrá participar de las mismas (tanto capacitaciones como evaluaciones) si así lo considera pertinente o a pedido del Comité Organizador.-

### **Artículo 53**

#### *De las responsabilidades de las Autoridades*

En ningún caso las Autoridades del Modelo podrán suplir las responsabilidades que competen a los adultos en los Comité Organizador, por lo que no podrán realizar las inscripciones ni la administración de fondos. Tampoco pueden autorizar la salida de ningún menor del Establecimiento, sin acuerdo de los responsables del Área Pedagógica o Comité Organizador.

### **Artículo 54**

#### *Acerca de la elección de los Tópicos por parte del Comité Organizador*

Los Comité Organizadores podrán optar, (conforme las pautas establecidas por la Dirección Pedagógica del MUNAR) entre los tópicos propuestos por la Asociación Conciencia. No está permitido modificarlos ni crear nuevos. Los docentes podrán sugerir a la Asociación Conciencia, con anticipación al inicio del Ciclo lectivo, los tópicos que consideren oportunos y adecuados, conforme el Diseño Curricular vigente.

### **Artículo 55**

#### *De la Dirección Pedagógica del Programa MUNAR*

La Dirección Pedagógica estará integrada por un Director Pedagógico designado por la Asociación Conciencia, los Asesores Docentes y Coordinadores Nacionales que designe el Director Pedagógico con el acuerdo de la Dirección de Programas Educativos de la que depende.

### **Artículo 56**

#### *Atribuciones del Dirección Pedagógica*

- a.** Designar a los Asesores, y Capacitadores universitarios integrantes del Equipo País.
- b.** Evaluar y designar a las Autoridades en las instancias Nacional y Provincial, de acuerdo al Art. N°52 de este mismo Reglamento.
- c.** Designar a los Directores de los Organismos que se representen en todo el país, siendo esta una condición ineludible para poder representarlo.
- d.** Disponer los Instructivos que se consideren pertinentes a la ejecución del Programa y elevar a la Asociación Conciencia Nacional los Proyectos de Reforma de los Reglamentos del Programa Modelo Naciones Unidas.
- e.** Todas las demás atribuciones que la Asociación Conciencia Nacional y este Reglamento le asigne.

***Este material es propiedad intelectual de Asociación Conciencia.***